Ricaurte Alcaldía Municipal	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA	FR-GEC-004	
		Fecha Aprob: 01/08/2025	
		Versión.04	Pág. 1 de 7

Contrato No.	**332-2026**
Tipo de Contrato:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA**
Nit:	**890.680.059-1**
Contratista:	**CASA DE REPOSO – ANCIANATO DE GIIRARDOT**
Identificación:	**Nit. 890.680.002-0**
Representante legal:	**Nombre: JESSICA PAOLA HERNANDEZ MARTINEZ** **C.C. No. 1.070.614.324 de Girardot**
N° PROCESO SECOP II	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 003-2026**

Entre los suscritos **RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL** , identificado con cédula de ciudadanía No. 11.229.026 Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde Encargado según Decreto 263 del 14 de julio de 2026, debidamente facultada para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 018 del 03 de Diciembre de 2025, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993,quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CASA DE REPOSO - ANCIANATO DE GIIRARDOT** , con Nit no. 890.680.002-0, representada legalmente por **JESSICA PAOLA HERNANDEZ MARTINEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.070.614.324 de Girardot, actuando como gerente general quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	SDS-MJ2 - AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL PROPOSITO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE VIDA DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE
2) Plazo:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.
3)Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del futuro convenio será en las Instalaciones de La CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT.
4) Compromisos:	**COMPROMISOS GENERALES DE LA CASA DE REPOSO – ANCIANATO DE GIIRARDOT :** 1. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más.
9. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
10. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA CASA DE REPOSO – ANCIANATO DE GIIRARDOT

1. Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones y plazos establecidos en la presente minuta, estudios previos y propuesta presentada.
2. Atender la cobertura asignada
3. Velar por la atención y cuidado de las personas mayores a su cargo
4. Cumplir y garantizar la idoneidad del recurso humano
5. Cumplir con la normatividad en materia de atención integral a adultos mayores.
6. Aportar los recursos convenidos y establecidos en el presente convenio
7. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás que sean solicitados en desarrollo del convenio.
8. Llevar un registro contable de la inversión de los recursos aportados por el Municipio para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, con los respectivos soportes.
9. Aportar toda la capacidad organizativa, administrativa y de gestión necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio.
10. brindar la atención primara en salud y servicio de enfermería las 24 horas al día.
11. Informar cuando los adultos mayores son trasladados al hospital por alguna enfermedad
12. Suministrar alimentación balanceada a las personas mayores que tenga a su cargo.
13. Mantener las instalaciones en buen estado de higiene y condiciones adecuadas para ser habitadas
14. Programar y realizar eventos recreativos y de esparcimientos
15. Contar con dormitorios disponibles y adecuados para los adultos mayores.
16. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del convenio, relacionadas con el cumplimiento del convenio.
17. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro y los soportes correspondientes para el desembolso de los aportes
18. Realizar la contratación del personal de la Casa de Reposo, conforme a la normatividad del derecho privado y reglamentos internos del mismo.
19. en caso de algún fallecimiento se debe informar en lo breve a las supervisoras.

COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.

	1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del convenio. 2. Efectuar los aportes de los recursos económicos para la cofinanciación del proyecto, en la cuantía y condiciones previstas en el presente convenio. 3. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto del convenio. 4. Cancelar el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados 5. Suministrar la información que se requiera la ejecución del proyecto 6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en él.
5) Valor:	El valor total del Convenio será de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($86'590.600).** correspondiente al valor que aportará el Municipio a la CASA DE REPOSO ANCIANATO DE GIRARDOT por concepto de los servicios prestados de protección integral a los adultos mayores, de conformidad con la propuesta económica así: El costo de manutención de un (1) adulto mayor está establecido en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($2.200.000) M/CTE., en área comunitaria. Alojamiento por $800.000, alimentación $750.000, lavandería y aseo $200.000, terapias físicas y ocupacionales $150.000, terapias de psicología $150.000, asistencia adulto mayor $150.000, No obstante, a través de la suscripción del convenio, se pretende aunar esfuerzos financieros, técnicos y administrativos entre las partes, esto es la Casa de Reposo – Ancianato Girardot y el Municipio de Ricaurte, con lo cual la institución se comprometería a efectuar un aporte en bienes y servicios y el Municipio un aporte mensual en dinero.

ITEM	DESCRIPCION
1	Alojamiento
2	Alimentación
3	Atención primaria en Salud
4	Actividades lúdico ocupacionales
5	Eventos sociales
6	Atención integral y espiritual
7	Fisioterapia
8	Psicología
9	Enfermería las 24 horas del día
10	Lavandería y Aseo

De conformidad con lo anterior, el aporte mínimo será de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.545.520) para los adultos mayores con movilidad y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.032.440) para los adultos mayores en condición de inmovilidad.

Los adultos mayores institucionalizados presentan la siguiente condición:

NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DE DOCUMENTO	CONDICIÓN	VALOR
Alfonso Mogollón Cruz	3.045.752	MOVILIDAD	$1.545.520
Jorge Enrique Aragón Guzmán	11.294.546	MOVILIDAD	$1.545.520
Carlos Enrique Doncel Casilimas	11.295.583	INMOVILIDAD	$2.032.440

Así mismo, se deja proyectado el valor para seis (6) nuevos beneficiarios que ingresarían durante la ejecución del Contrato.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	EDAD	CONDICION
1	Fabio Ortiz	3150378	85	PENDIENTE VALORACION
2	Maria Carmen Guzman Sánchez	39570547	81	PENDIENTE VALORACION
3	Jorge Caicedo Ospina	262661	95	PENDIENTE VALORACION
4	Sara Delgado Ruiz	24711197	76	PENDIENTE VALORACION
5	Santos Tovar	7133335	80	PENDIENTE VALORACION
6	Clarissa Robledo	20593991	91	PENDIENTE VALORACION

Nota: La condición en que se encuentre el adulto mayor (movilidad o inmovilidad) puede variar según reporte de ingreso y/o evolución mensual y previo aviso por parte de la Casa de Reposo Ancianato de Girardot.

La Casa de Reposo será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. Para tal fin se informa que de conformidad con el artículo 278, parágrafo del artículo 328, parágrafo del articulo 341 y el artículo 352 del Acuerdo Municipal 020 de 2023 expedido por el Concejo Municipal de Ricaurte y a la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda, los tributos aplicables a nivel territorial serán:

Retención de ICA 1%
Estampilla Adulto Mayor 3%.
Estampilla Pro Cultura 2%
Tasa Pro Deporte 1%
Estampilla para la Justicia Familiar 2% (V/R aplica después de 10 SMLV).

Nota: En la estampilla adulto mayor y procultura, en los convenios de cooperación y asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el valor económico realizado por el municipio.

Por los que, para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

6) Forma de desembolso:

El Municipio efectuara desembolso mensual por el valor equivalente al total de beneficiarios en el respectivo mes a razón de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($1.545.520) para los adultos mayores con movilidad y DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($2.032.440) para los adultos mayores en condición de inmovilidad. Previo cumplimiento de los requisitos legales y previa suscripción de acta de recibo parcial a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio.

Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002, respecto al pago al Sistema de Seguridad Social integral y presentación de la respectiva Factura.

Teniendo en cuenta lo siguiente a): Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. B): Para el respectivo pago la factura puede enviarse vía email: hacienda@ricaurte-cundinamarca.gov.co.

	Cada uno de los pagos se efectuará dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación efectiva del servicio previa radicación de la cuenta de cobro sin objeciones, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y cumplimiento de los siguientes requisitos: • Informes del centro de protección mensual para cada beneficiario durante la ejecución del contrato • Soportes de pago de seguridad social • Certificado Ley 789 de 2002 art. 50 • Cuenta de cobro y/o factura • Informe del supervisor Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes.
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 120801, 120803 y 8220141 Denominación: **"ESTAMPILLAS TERCERA EDAD" "R.B. ESTAMPILLAS TERCERA EDAD" y R.B. ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL ADULTO MAYOR 2025 RESOLUCION 020 DE 2025"** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000953 DEL 30 DE JULIO DEL 2026**, expedidos por la Secretaría de Hacienda.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **No** 21003599645 **Banco** Caja Social
9) Supervisor:	La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL Y ,DIRECTOR (A) DE MUJER, FAMILIA Y POBLACIÓN VULNERABLE** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento del contrato 2. Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual 3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente 4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento 5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener

	informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Relación laboral:	El presente convenio no genera relación laboral con la Beneficencia y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) TERMINACIÓN ANTICIPADA. Por falta del cumplimiento de los requisitos de ejecución. ii) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES: las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo iii) por vencimiento del plazo; iv) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Acorde con la modalidad de selección y de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.1.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos";* al ser potestativo para la entidad contratante exigir o no la garantía, el Municipio se abstiene de exigir a la BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA la constitución de garantías.
15) Solución De Controversias Contractuales	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución de las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de la ejecución acudirán al mecanismo del arreglo directo, conciliación y transacción.
16) Cesión O Subcontratación:	EL ejecutor no podrá ceder o subcontratar, total o parcialmente el presente convenio, sin la previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO. (se aclara que para la operación del servicio la Beneficencia contrata por proceso competitivo reglada en Decreto 092 de 2017 o cualquier otra modalidad de contratación la operación de los centros de protección; sin que esto sea una subcontratación).
17) Liquidación	La Entidad liquidará el convenio de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del convenio por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo.
18) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** La propuesta y demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad.

62

	3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
19) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) La presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE RICAURTE.
20) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento :	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el convenio interadministrativo de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
21) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. 4. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
22) Indemnidad	Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o la de los terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del CONVENIO y frente a terceros.
23) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II. La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por tanto en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.	
Proyectó: Paula Valentina Trujillo Caviedes- Contratista - Secretaría de Contratación. Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas- Secretaria de Contratación.	